

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-CM-MDSA

San Antonio, 13 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

La Sesión de Consejo Ordinaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 10 de enero de 2023, la Opinión Legal N° 003-2023-OGAJ/MDSA, de fecha 09 de enero del 2023, el Informe N° 001-2023-GSED/CAT/MDSA, de fecha 09 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", dispone que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio y son sujetos pasivos en calidad de Contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias y/o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de Enero del año que corresponde el puesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del Art. 14° de la citada Ley, se actualiza el valor de los predios por las municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Declaración Jurada de Autoevaluó y se entenderá como válida en caso de que el contribuyente no objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto predial, y;

Que, con el Informe N° 001-2023-GSED/CAT/MDSA, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria eleva el presente expediente para la aprobación del monto mínimo del Impuesto Predial, establecer el monto por emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada del Avalúo, la determinación del Impuesto Predial, determinación de fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, la tasa de interés moratoria y el cronograma de pago para el Impuesto Predial para el ejercicio 2023;



Que, con la Opinión Legal N° 003-2023-OGAJ/MDSA de fecha 09 de enero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Antonio indica que "EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD LEGAL EN MENCIÓN, ESTE ÓRGANO DE ASESORAMIENTO ES DE LA OPINIÓN QUE RESULTA PROCEDENTE APROBAR EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, APROBACIÓN DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTA PREDIAL, APROBACIÓN CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023";



Que, conforme a la Sesión de Consejo Ordinaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 10 de enero de 2023, realizada en instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se realiza la exposición respectiva para "APROBAR EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, APROBACIÓN DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTA PREDIAL, APROBACIÓN CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", la misma que es llevada a votación, siendo aprobada por unanimidad;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2023. **Aprobó** por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, mediante Ordenanza Municipal "EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, APROBACIÓN DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, APROBACIÓN CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023". El monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al 1° de Enero del 2023, como Impuesto Predial mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo monto asciende a S/. 29.70 Soles (Veintinueve con 70/100 Soles), en aplicación al Art.13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA DEL AVALUO, LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL, correspondiendo establecer el monto de S/. 12.50 (Doce con 50/100 Soles), por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Tributo del Impuesto Predial, incluida difusión y distribución a domicilio, del Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual se utilizará la base de datos registrados en el SIADT "Sistema Integrado de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. Establecer como fechas de vencimiento para presentar la declaración jurada del Impuesto Predial vence el último día del mes de febrero del 2023 y el pago del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

✓ **PAGO AL CONTADO.**

Bajo esta modalidad el contribuyente podrá efectivizar el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta el 28 de Febrero del 2023, sin ningún tipo de recargo por reajuste o intereses.

✓ **PAGO FRACCIONADO.**

El contribuyente podrá pagar en cuatro cuotas, para el presente Ejercicio Fiscal 2023, según las fechas de vencimiento que se detallan:

PRIMERA CUOTA	:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2023
SEGUNDA CUOTA	:	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023
TERCERA CUOTA	:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2023
CUARTA CUOTA	:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Nota: En caso no cancele en las fechas establecidas, deberá abonar los intereses moratorios correspondientes.

TASA DE INTERÉS MORATORIO

La tasa de Interés Moratoria de 0.90% para el ejercicio 2023

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio el cumplimiento del presente acuerdo conforme a las atribuciones que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE